



## Govern de les Illes Balears

El vicepresident i conseller  
d'Innovació, Recerca i Turisme

El Parlament de las Illes Balears aprobó el pasado 22 de marzo de 2016 la Ley sobre el Impuesto del Turismo Sostenible. Este impuesto se **aplicará a partir del 1 de julio** a todas las estancias en alojamientos turísticos (hoteles, viviendas vacacionales y cruceros) en las Illes Balears.

El impuesto de turismo sostenible se establece con el **fin de compensar la huella ecológica que el turismo deja en las islas, así como para la mejora del destino turístico**. Mediante el impuesto, tanto los visitantes como los propios residentes de las islas que pernoctan en un alojamiento turístico realizarán una aportación para la conservación y mejora de las Illes Balears.

Gracias a esta contribución, podremos realizar inversiones importantes con el fin de compensar el impacto territorial y medioambiental del turismo en las Illes Balears. La recaudación nos permitirá **conservar y restaurar el patrimonio natural, histórico y cultural de las islas; fomentar el turismo sostenible; alargar la temporada y mejorar la formación en materia turística**.

De acuerdo con la Ley aprobada, los recursos de este fondo se destinarán a financiar, totalmente o parcialmente, inversiones que, en ejecución de los proyectos que se aprueben, se destinen a las **actuaciones siguientes**:

1. Protección, preservación, modernización y recuperación del medio natural, rural y marino.
2. Fomento de la desestacionalización, desarrollo de productos turísticos específicos practicables en temporada baja, y la promoción del turismo sostenible turística y temporada baja.
3. Recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
4. Mejora de la formación y calidad de la formación y del empleo en el sector turístico



## Govern de les Illes Balears

El vicepresident i conseller  
d'Innovació, Recerca i Turisme

La decisió final sobre los proyectos que se llevarán a cabo, la tomará **la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible**, formada, al menos, por representantes de las consejerías competentes en materia de turismo, de hacienda, de economía y de medio ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por representantes de los agentes sociales y económicos, y de las entidades que se determinen, particularmente las de carácter medioambiental.

Para garantizar un máximo de transparencia, se creará **una página web con todas las informaciones referentes al impuesto**. En esta página se ofrecerá, tanto a los visitantes como a los turoperadores y a los residentes, información detallada sobre los proyectos e iniciativas que se financiarán gracias a las aportaciones de los turistas.

**La cuota tributaria íntegra** se obtendrá del resultado de aplicar a la base imponible la tarifa contenida en el **siguiente cuadro**:

<i>Clases de establecimientos turísticos</i>	<i>Euros/día de estancia*</i>
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cinco estrellas, cinco estrellas gran lujo y cuatro estrellas superior	2
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cuatro estrellas y tres estrellas superior	1,5
Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de una, dos y tres estrellas	1
Apartamentos turísticos de cuatro llaves y cuatro llaves superior	2
Apartamentos turísticos de tres llaves superior	1,5



## Govern de les Illes Balears

El vicepresident i conseller  
d'Innovació, Recerca i Turisme

Apartamentos turísticos de una, dos y tres llaves	1
Viviendas turísticas de vacaciones, viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas y viviendas objeto de comercialización turística	1
Hoteles rurales, agroturismos, hospederías y alojamientos de turismo de interior	1
Hostales, hostales-residencia, pensiones, posadas y casas de huéspedes, campamentos de turismo o campings	0,5
Albergues y refugios	0,5
Embarcaciones de crucero turístico	1

\*más 10% IVA

La cuota tributaria se obtendrá del resultado de aplicar las **siguientes bonificaciones**:

- Una **bonificación del 50 %** sobre la cuota tributaria íntegra para las estancias que se realicen en **temporada baja** (entre el 1 de noviembre de cada año y el 30 de abril).
- Una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria íntegra – o, en su caso, minorada por la aplicación de la bonificación anterior– correspondiente a los días noveno y siguientes en todos los casos de estancias en un mismo establecimiento turístico superiores a los ocho días.

**Quedan exentas de este impuesto las estancias de menores de 16 años.**